

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL «MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS Y COMPONENTES DEL PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y DEL PROGRAMARIO LIVELINK COLLECTION SERVER, BASE DE LOS SISTEMAS ÁGORA Y AGORANET DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL AÑO 2024»**

EXPEDIENTE: 2023/354/B5103

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La Mesa de la Junta General

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	28 de septiembre de 2023
Aprobado por Acuerdo/Resolución de fecha	3 de octubre de 2023

**Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del «Mantenimiento correctivo y soporte técnico de licencias y componentes del portafirmas electrónico y del programario Livelink Collection Server, base de los sistemas Ágora y Agoranet de la Junta General del Principado de Asturias para el año 2024» (2023/354/B5103).**

## **ANTICIPADO DE GASTO**

### **ÍNDICE**

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES. ....	4
1.1. Objeto del contrato. ....	4
1.2. Codificación. ....	4
1.3. División en lotes ....	4
Cláusula 2. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER ...	5
Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. ....	5
3.1. Carácter del contrato y normas aplicables. ....	5
3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada. ....	5
3.3. Documentación contractual ....	5
3.4. Prerrogativas del órgano de contratación. ....	6
3.5. Régimen de recursos. ....	6
3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación. ....	6
3.7. Orden jurisdiccional competente. ....	6
Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO .....	6
4.1. Presupuesto base de licitación. ....	6
4.2. Valor estimado del contrato. ....	7
4.3. Precio de adjudicación del contrato. ....	7
4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente. ....	7
Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN .....	7
5.1. Plazo de duración. ....	7
5.2. Prórrogas. ....	7
5.3. Lugar de ejecución .....	7
Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES .....	7
6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante. ....	7
6.2. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a: ..	8
Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR. ....	8
7.1. Condiciones generales .....	8
7.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECESP). .....	8
Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA .....	8
8.1. Solvencia económica y financiera. ....	8
8.2. Solvencia técnica. ....	8
8.3. Clasificación. ....	9
8.4. Integración de la solvencia con medios externos. ....	9
Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ....	9
9.1. Tramitación el expediente de contratación. ....	9
9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato. ....	9
9.3. Expediente anticipado de gasto. ....	9
Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES .....	10
10.1. Condiciones generales. ....	10

10.2. Lugar y plazo de presentación.....	11
10.3. Forma de presentación.....	11
Cláusula 11.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.....	13
Cláusula 12.- RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	13
Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
13.1. Documentación previa a la adjudicación.....	13
13.2. Resolución de adjudicación.....	14
13.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.....	15
Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
14.1 Perfección y formalización del contrato.....	15
14.2 Anuncio de formalización del contrato.....	15
14.3 Efectos de la no formalización del contrato.....	15
Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	15
Cláusula 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	15
Cláusula 17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	16
17.1. Deber del contratista.....	16
17.2. Deber del órgano de contratación.....	17
17.3 Protección de datos.....	17
Cláusula 18.- GASTOS.....	18
Cláusula 19. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES.....	18
19.1 Ejecución.....	18
19.2. Obligaciones contractuales esenciales.....	18
19.3. Condiciones especiales de ejecución.....	18
Cláusula 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.....	19
20.1. Cumplimiento del contrato.....	19
20.2. Recepción del contrato.....	19
Cláusula 21. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	19
21.1. Pago del precio.....	19
21.2. Revisión de precios.....	20
Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
22.1. Causas de resolución.....	20
22.2. Efectos de la resolución.....	20
Cláusula 23. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	21
23.1. Generales.....	21
23.2. Incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades:.....	21
23.3. Demora en la ejecución.....	21
23.4. Procedimiento para imposición de penalidades.....	22
Cláusula 24. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	22
24.1. Modificación del contrato.....	22
24.2. Suspensión del contrato.....	22
Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	22
25.1. Cesión del contrato.....	22
25.2. Subcontratación.....	22
Cláusula 26. DAÑOS Y PERJUICIOS.....	22
Cláusula 27. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	22

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.**

#### **1.1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es el mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de portafirmas electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del sistema de gestión de actividad parlamentaria Ágora y del sistema de consultas web Agoranet, así como el mantenimiento anual de la plataforma SIAVAL, TrustedX y HSM. Las licencias objeto del contrato son las que a continuación se relacionan:

- Livelink Collections Server 30 usuarios concurrentes.
- Livelink Collections Server OpenApi
- Livelink Collections Server TM para Windows.
- Livelink Collections Server JDBC Driver.
- Licencias de TrustedX de Safelayer.
- Componentes específicos de firma electrónica SIAVAL® (Portafirmas de INDRA)

#### **1.2. Codificación.**

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos: 72267100-0 "Mantenimiento de software de tecnología de la información".

#### **1.3. División en lotes**

En el preámbulo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V) (en adelante LCSP) se indica que la inversión de la regla general que se utilizaba hasta la entrada en vigor de dicha Ley, supone que, a partir de su aprobación, debe justificarse la no división del contrato en lotes con la intención de facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas.

En el presente contrato se justifica debidamente el uso del procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, ya que no existe competencia por razones técnicas de acuerdo con el art. 168 a) 2º de la LCSP. En consecuencia, solo un licitador puede asumir las condiciones que impone el objeto del contrato.

En estas circunstancias, carece de sentido la división en lotes al perder su pretendido efecto de facilitar el acceso a otras empresas; de hecho, de acuerdo con el art. 99.3 b) de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al inducir una división artificial en la organización de unas tareas que en todo caso tendrá que realizar un solo contratista.

Es por todo ello que no procede dividir en lotes el objeto del contrato.

## **Cláusula 2. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

La celebración del presente contrato cumple la finalidad de asegurar el funcionamiento de las aplicaciones Ágora y AgoraNET, imprescindibles para la gestión parlamentaria por ser las herramientas que sirven para la tramitación de los asuntos parlamentarios de la Junta General, sin las cuales actualmente sería inviable el desarrollo de la actividad de la Cámara.

Para asegurar dicho funcionamiento es necesario garantizar a su vez el funcionamiento adecuado del software de base (plataforma) en el que dichas aplicaciones se apoyan y al cual se encuentran fuertemente acopladas. Por tanto, es necesario asegurar que se hace entrega a la Junta General de las sucesivas versiones o actualizaciones de los productos y componentes del software de base que, sin implicar ningún desarrollo a medida, corrijan los eventuales fallos de funcionamiento detectados ya sea en la Junta General o en cualquier otra entidad que utilice esta plataforma, y de modo que se mantenga el funcionamiento óptimo de las aplicaciones que se apoyan en ella.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesaria la contratación externa del mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de Portafirmas Electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del Sistema de Gestión de Actividad Parlamentaria Ágora y del Sistema de Consultas Web AGORAnet de la Junta General del Principado de Asturias, para poder seguir manteniendo actualizada la plataforma eParlamento.

El objeto del contrato cumple por completo la necesidad descrita.

## **Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

### **3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) tiene carácter administrativo. Constituye un contrato de suministro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la LCSP, cuya prestación principal consiste en garantizar el funcionamiento adecuado del software de base (plataforma) en el que se apoyan las aplicaciones Ágora y AgoraNET, no sólo suministrando a la Junta General las sucesivas versiones o actualizaciones de los productos y componentes del software de base, sino también corrigiendo errores, disfunciones y defectos, de modo que se mantenga el funcionamiento óptimo de las aplicaciones.

Es aplicable al presente contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

### **3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.**

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 21, de la LCSP.

### **3.3. Documentación contractual**

El presente PCAP, el PPT y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

### **3.5. Régimen de recursos.**

El PCAP y el PPT que rigen la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Junta General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### **3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **3.7. Orden jurisdiccional competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO**

### **4.1. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 88.709,23 €, que se desglosa como sigue:

<b>Anualidad</b>	<b>Base</b>	<b>21% IVA</b>	<b>Total</b>
2024	73.313,41 €	15.395,82 €	88.709,23 €

El desglose del presupuesto base de licitación se explica detalladamente en el Anexo III de este PCAP.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

#### **4.2. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a 73.313,41 €. El cálculo de este valor se ha efectuado con arreglo a lo estipulado en el artículo 101 LCSP, teniendo en cuenta que no se han previsto modificaciones ni prórroga.

#### **4.3. Precio de adjudicación del contrato.**

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

#### **4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.**

Las prestaciones se realizarán en 2024, y el crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura normalmente consignado en la aplicación presupuestaria 206000 «Arrendamiento y cánones. Equipos para procesos de información» del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Base</b>	<b>21% IVA</b>	<b>Total</b>
2024	73.313,41 €	15.395,82 €	88.709,23 €

Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación.

### **Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

#### **5.1. Plazo de duración.**

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

#### **5.2. Prórrogas**

No se contemplan posibles prórrogas en el plazo de duración.

#### **5.3. Lugar de ejecución**

El lugar de ejecución será aquél en el que se dispongan de los medios técnicos, materiales y personales necesarios para la realización del objeto de contrato en los plazos y condiciones establecidas en el presente PCAP y en el PPT.

### **Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

#### **6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante**

El órgano de contratación es la Mesa de la Junta General, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

La unidad administrativa que tramita el expediente de contratación será el Servicio de Asuntos Generales ubicado en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo (CP 33007), dirección de correo electrónico [asuntos.generales@jgpa.es](mailto:asuntos.generales@jgpa.es)

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada la misma dirección postal, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, con DIR I00000141.

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el

mismo, es a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>

## **6.2. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:**

- Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<https://www.agenciatributaria.es/>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<https://www.tributasenasturias.es/stpa/>).

- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/>) y Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (<https://www.asturias.es/ast/inicio>).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género e inserción socio laboral de personas con discapacidad: Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es/HomeSepe/>); Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<https://trabajastur.asturias.es/>); Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (<https://www.inclusion.gob.es/>); Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico (Plaza de España, 1, Oviedo - Teléfono: 985 10 55 00, <https://www.asturias.es/ast/inicio>; Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo, 107 , Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75, <https://www.iaprl.org/>)

## **Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.**

### **7.1. Condiciones generales**

Por las razones expuestas en este pliego, no es posible promover concurrencia en la oferta, por lo que se solicitará únicamente a la mercantil INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.

### **7.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).**

No resultará exigible la obligación de estar inscrito en el ROLECSP o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar hasta esa fecha se realizará en la forma establecida con carácter general.

## **Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

### **8.1. Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera se acreditará en función del **volumen anual de negocios** de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. En este caso, 109.970,11 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

### **8.2. Solvencia técnica.**

Se exige a INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. de acreditar la solvencia técnica al haber realizado, en los últimos años, para la Junta General, prestaciones de igual o similar naturaleza e importe que las que constituyen el objeto del contrato.



### **8.3. Clasificación.**

No se precisa.

### **8.4. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **9.1. Tramitación el expediente de contratación.**

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

#### **9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.**

La adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el art. 168.a) 2º de la LCSP, al no existir competencia por razones técnicas, pues las prestaciones solo pueden ser encomendadas a una empresa determinada, INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., con el CIF nº. B-88018098, por las razones que a continuación se explican:

- No existe una alternativa o sustituto razonable para los componentes objeto del contrato (Livelink, TrustedX, SIAVAL...), pues no solo son parte de Ágora y Agoranet, sino que hoy por hoy están imbricados en su funcionamiento de forma que no pueden sustituirse por otros. Respecto al software de aplicación, INDRA es la empresa desarrolladora de las aplicaciones Ágora y Agoranet, y es la única que dispone de los conocimientos necesarios sobre las mismas, como se ha venido plasmando en los contratos anteriores.
- Respecto al software de base, su mantenimiento correctivo y soporte para la finalidad del contrato descrita no resulta técnicamente asumible de forma independiente de dichas aplicaciones y sin el adecuado conocimiento de las mismas y la capacidad de actuar, en su caso, sobre ellas. En el caso de algunos de los componentes (SIAVAL), INDRA es la única empresa con la capacidad técnica de realizar las prestaciones objeto del contrato.
- Además del conocimiento técnico sobre la solución, INDRA posee un profundo conocimiento específico sobre el dominio del problema (la tramitación parlamentaria y sus pormenores) acreditado durante todos los años que lleva ejerciendo esta labor en la Junta General y otros parlamentos.
- El objeto del contrato (como se indica además en el pliego de prescripciones técnicas) implica no solo el suministro de las actualizaciones que proceda, sino también la corrección de errores, disfunciones y defectos. Lo segundo implica un grado de conocimiento superior a la mera instalación de actualizaciones y ligado al entorno en el que se explota el software.

Siendo el presente un procedimiento negociado en el que no se precisa publicación de anuncios de licitación, y de conformidad con el artículo 326.1 de la LCSP, no resulta obligada la constitución de una Mesa de Contratación. El Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, por orden del Órgano de Contratación, negociará las condiciones finales de ejecución y fijará con la licitadora el precio del contrato dejando constancia del mismo en el expediente.

#### **9.3. Expediente anticipado de gasto.**

Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

## **Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

### **10.1. Condiciones generales.**

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La proposición será secreta, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de la misma.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

El órgano de contratación podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición se producirá la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato, procederá la exclusión del licitador, y, si fuera conocida tras la formalización del contrato, será causa de resolución del mismo.

El licitador es responsable de la veracidad de los documentos que presente. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador deberá indicar qué documentos o partes de los mismos o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las

declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido calificados como tales por el licitador.

### **10.2. Lugar y plazo de presentación.**

La proposición se presentará exclusivamente, de forma telemática a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, dentro del plazo señalado en la invitación (que no podrá ser inferior a 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la remisión electrónica de la invitación), hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en día inhábil (sábado, domingo o festivo). No será admitida la proposición presentada por cualquier otro medio o lugar.

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com).

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y el licitador se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por el mismo en el proceso de registro en la misma.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en la invitación.

La proposición extemporánea será excluida, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

### **10.3. Forma de presentación.**

Dada la naturaleza del contrato, el órgano de contratación solicitará oferta a la empresa adecuada para la realización del contrato INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., que deberá presentar dos archivos electrónicos a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>

#### **Archivo electrónico nº1:** incluirá

Declaración responsable o documento europeo único de contratación (DEUC), al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espdp/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar este modelo están a disposición en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d7ff1f74-0931-4821-b423-dcb2689347d3/DOC20180731104926Instrucciones+cumplimentacion+DEUC.pdf?MOD=AJPERES>

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos

justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

**Archivo electrónico n°2** se incluirá **la Proposición económica**, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo II y en el que se detallará el precio que no podrá superar el presupuesto de licitación e indicará, como partida independiente, el IVA que debe ser repercutido.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la ejecución del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente PCAP como en el PPT.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como los sobres o archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas electrónicas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, o adolezcan, y así lo reconozca el licitador, de error o inconsistencia que las hagan inviables, serán desechadas en resolución motivada. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el Portal de Licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos.

En la proposición el licitador ha de manifestar si ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato las circunstancias reflejadas en la cláusula 13.1 del presente pliego. En cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser adjudicatario del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **Cláusula 11.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

En el presente pliego, serán objeto de negociación exclusivamente el precio.

### **Cláusula 12.- RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación puesto que no se estima conveniente añadir trámites a este procedimiento.

La apertura de los archivos electrónicos se hará a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General y, conforme al artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta el Portal Licitación Electrónica tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

El Servicio de Asuntos Generales calificará previamente la documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se dará traslado de los mismos a la empresa afectada mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se trasladará el contenido del Archivo electrónico nº2 al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras que realizará la negociación. En el presente contrato serán objeto de negociación exclusivamente el precio.

De la negociación quedará constancia en el expediente administrativo.

Por el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras se elevará la correspondiente propuesta de adjudicación que comprenderá la justificación de la elección realizada.

### **Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **13.1. Documentación previa a la adjudicación.**

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, el Servicio de Asuntos Generales requerirá al licitador para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento mediante comunicación electrónica, presente telemáticamente, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, salvo que ya obre en poder de la Junta General, la documentación que a continuación se relaciona:

#### **a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:**

Dado la legítima titular de los derechos sobre las aplicaciones informáticas objeto de contratación, única empresa habilitada para dar el servicio de mantenimiento de dichas aplicaciones, ha presentado a la Junta General en anteriores licitaciones tanto la escritura de constitución y de modificación de la entidad como la del poder, debidamente bastantado, para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre, se les exime de tal obligación al amparo del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que tales escrituras no han experimentado variación.

**b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional en los términos de la cláusula 8.**

**c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva** de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

**e) Declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución del contrato:** conforme al modelo previsto en el Anexo IV de este pliego.

### **13.2. Resolución de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la

contraprestación de conformidad con lo dispuesto en el artículo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias

### **13.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, por las razones y en los términos del artículo 152 LCSP.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## **Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **14.1 Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **14.2 Anuncio de formalización del contrato**

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

### **14.3 Efectos de la no formalización del contrato**

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el punto 14.1, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, incurriendo además el licitador en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en artículo 239 para los casos de fuerza mayor, en los que se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

### **Cláusula 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

16.1. Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Junta General, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

16.2. El contrato se ejecutará bajo la dirección del Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, o persona en quien éste delegue, que como Responsable del Contrato ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación, pudiendo solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control del mismo.

16.3. Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del Responsable del Contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

16.4. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.5. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

16.6. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

16.7. El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

16.8. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, quedando la Junta General del Principado de Asturias libre de toda responsabilidad.

## **Cláusula 17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **17.1. Deber del contratista**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, qué parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas



ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

### **17.2. Deber del órgano de contratación**

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### **17.3 Protección de datos**

17.3.1. Con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

17.3.2. El presente contrato requiere para su ejecución el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que el contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose al contratista de que las obligaciones contenidas en este apartado tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se hace constar que:

a) la finalidad para la cual se tratarán los datos es exclusivamente para la realización de las labores derivadas del mantenimiento que es objeto del contrato. Esta obligación tiene carácter de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

b) el futuro contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Asimismo, la adjudicataria asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter de esencial a los efectos de lo previsto.

## **Cláusula 18.- GASTOS**

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

## **Cláusula 19. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES**

### **19.1 Ejecución**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente PCAP y del PPT y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Junta General con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el suministro contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

### **19.2. Obligaciones contractuales esenciales**

Tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento conllevará las correspondientes penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2. de la LCSP:

- a) El cumplimiento del contrato en los plazos señalados.
- b) La gestión de los trámites precisos para la aprobación y obtención de los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que, en su caso, sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- c) La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **19.3. Condiciones especiales de ejecución**

Durante la realización de las labores que conlleve la ejecución del presente contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones especiales:

19.3.1 La empresa adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable en la que:

a) Manifieste el compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.

b) Manifieste que la empresa no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 3/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.

19.3.2. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable en la que:

a) asuma la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

b) ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) se comprometa a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

## **Cláusula 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.**

### **20.1. Cumplimiento del contrato.**

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### **20.2. Recepción del contrato.**

Una vez cumplidos los trámites anteriores, y acreditada por un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras la correcta ejecución de los mismos, se formalizará el acta de recepción, en el término del mes siguiente al de la terminación del plazo contractual.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el suministro quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

## **Cláusula 21. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

### **21.1. Pago del precio**

21.1.1 El pago se efectuará mediante una factura única emitida una vez que haya sido formalizado el contrato, ya que en el mismo se integran los derechos de actualización del software del que es objeto el presente contrato. La factura deberá ser expedida de forma legal

y conformada por un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras. En las facturas que el contratista tiene la obligación de presentar deberán constar:

Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)

- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.
- El órgano de contratación, que es la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141.
- La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, con DIR I00000141.

21.1.2 Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma.

21.1.3. La Junta General tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato. En caso de demora por la Junta General en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Junta General con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP. Si la demora de la Junta General fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

#### **21.2. Revisión de precios**

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna.

### **Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **22.1. Causas de resolución**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que tienen el carácter de obligación contractual esencial será causa de la resolución del contrato.

#### **22.2. Efectos de la resolución**

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 306 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 del RGLCAP. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados por valor de DOSCIENTOS EUROS por cada MIL EUROS del valor estimado del contrato. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la

ejecución y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Junta General.

## **Cláusula 23. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.**

### **23.1. Generales**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el PPT. El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

### **23.2. Incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades:**

#### **23.2.1. Cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato**

El órgano de contratación podrá imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidos en este pliego.

Se considerará cumplimiento defectuoso de la prestación la motivada por la inobservancia por parte del adjudicatario de obligaciones que afecten a aspectos de tipo técnico, legal o reglamentario.

Las penalidades lo serán en una proporción de hasta 10,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento. El total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

#### **23.2.2. Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en este pliego, la Junta General podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

En particular, se considerará incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego sobre la subcontratación y cesión del contrato.

Las penalidades lo serán en una proporción de hasta 10,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento. El total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **23.3. Demora en la ejecución.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Junta General.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a

la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Junta General tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

#### **23.4. Procedimiento para imposición de penalidades**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de la facturación sobre el que se aplicarán estos porcentajes de penalización será el que debería haberse facturado si se hubieran efectuado todas las prestaciones objeto del contrato, no el de la facturación de las prestaciones efectivamente realizadas.

Las penalidades no excluyen el derecho de la Junta General a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

### **Cláusula 24. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

#### **24.1. Modificación del contrato**

No cabrá la modificación del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 205 LCSP para modificaciones no previstas en el PCAP.

#### **24.2. Suspensión del contrato**

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

### **Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

#### **25.1. Cesión del contrato**

Dado que las cualidades de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., única a la que pueden ser encomendadas las prestaciones por razones técnicas, impiden promover concurrencia en la oferta, que se solicitará únicamente a la citada mercantil, no se podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, ambos de la LCSP.

#### **25.2. Subcontratación.**

Por las razones expuestas en el apartado anterior, se prohíbe expresamente la subcontratación.

### **Cláusula 26. DAÑOS Y PERJUICIOS**

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones de la Junta General, así como su personal, usuarios o terceras personas.

### **Cláusula 27. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, dada la naturaleza del presente contrato no procede el establecimiento de periodo de garantía. Finalizado el plazo de ejecución del contrato, la Junta General procederá a devolver la garantía definitiva, dentro de los treinta días siguientes. Previamente deberá comprobarse la correcta ejecución de las prestaciones, a través de la formalización del acta de recepción.

**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/esp/esp/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar este modelo están a disposición en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d7ff1f74-0931-4821-b423-dcb2689347d3/DOC20180731104926Instrucciones+cumplimentacion+DEUC.pdf?MOD=AJPERES>



**ANEXO II:  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D..., con domicilio en..., calle..., y D. N. I. número..., en nombre propio o en representación de la empresa..., con domicilio en..., calle... C. P... teléfono... y C. I. F...

Declaro:

1. Que he recibido la invitación efectuada por la Junta General del Principado de Asturias para contratar el **«Mantenimiento correctivo y soporte técnico de licencias y componentes del portafirmas electrónico y del programario Livelink Collection Server, base de los sistemas Ágora y Agoranet de la Junta General del Principado de Asturias para el año 2024» (2023/354/B5103)**.

2. Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, con su contenido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

3. Que en la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4. Que la empresa a la que represento (*indicar lo que corresponda*) tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos con la empresa.....

no tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

5. Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización por un importe total de .....(letra).

en cifra:

<b>Base Imponible</b>	<b>IVA 21 %</b>	<b>Total</b>

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En ..... de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

*(Firma y NIF del licitador y sello de la empresa)*

### ANEXO III

## DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Ley de Contratos del Sector Público, singularmente en sus artículos 100 y siguientes. Además de ello se ha atendido a lo contemplado en los acuerdos de los órganos con competencias resolutorias de recursos contractuales, y particularmente en la Resolución 3/2019, de 9 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Dicho Tribunal ha establecido que en los contratos de suministro como el que nos ocupa (donde no existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato, y donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables) no existe razón de protección de derechos sociales que justifique el desglose de costes directos e indirectos. Por ello entiende el Tribunal que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quien podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado.

Con respecto a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado, el Tribunal ha tratado en su resolución cómo abordar el conocimiento del mercado en los contratos de suministro. El Tribunal establece lo siguiente:

- No deben servir como dato los catálogos o tarifas oficiales.
- La consulta preliminar del mercado prevista en el artículo 115 de la Ley de Contratos del Sector Público es un instrumento válido para licitaciones complejas y cuantiosas, pero deviene inoperante para contrataciones pequeñas o medianas.
- En el caso de los suministros es viable acudir a formas menos rigurosas que las consultas preliminares del mercado para el correcto establecimiento del presupuesto base de licitación. Entre ellas destaca el Tribunal la posible experiencia previa, el resultado en otros órganos de contratación similares, o la comparativa de presupuestos suficientes solicitados a empresas del sector. Las acciones efectuadas a fin de establecer el precio correcto deben quedar acreditadas en el expediente de contratación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, para determinar el presupuesto base de licitación se procedió de la siguiente forma:

1º. Dado que nos encontramos ante el suministro de un producto que, por razones técnicas, solo puede suministrar un licitador determinado, se acudió al único distribuidor del mismo, la empresa Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., solicitándole una estimación. La empresa facilitó una propuesta económica con el siguiente desglose:

#### **Propuesta Económica por componente:**

- **Licencias Livelink Collection Server 2024 - EXTENDED SUPPORT..... 39.892,76 €**

Desde OpenText nos comunican que la asistencia técnica de Livelink Collection Server 10.3 requiere la suscripción al programa de Extended Support, para beneficiarse de soporte, correcciones de código por problemas posteriores a la producción, además de actualizaciones de seguridad y 'parches' relacionados.

- Livelink Collections Server **30.u concurrentes**.
  - Livelink Collections Server OpenApi.
  - Livelink Collections Server JDBC Driver.
- **Renovación Soporte y Mantenimiento plataforma SIAVAL/Portafirmas..... 24.012,45 €**
  - **Renovación Soporte y Mantenimiento plataforma de firma Entrust TrustedX..... 15.367,97 €**  
(Soporte nivel 2 ofrecido por SIA y nivel 3 por el fabricante Entrust)
  - **Renovación Soporte y Mantenimiento HSMS Entrust nCipher..... 9.436,05 €**  
(Soporte nivel 2 ofrecido por SIA y nivel 3 por el fabricante Entrust)

El importe ofertado incluye el 21% de IVA correspondiente.

2º. Obtenida la estimación facilitada por la empresa, se procedió a analizar si la misma era adecuada a los precios del mercado. Se concluye que la propuesta económica es coherente con los precios de mercado y que está en línea con los precios de ejercicios anteriores.

Por todo lo anterior se concluye que el valor estimado de este contrato asciende a 73.313,41 €, IVA excluido. No se desglosan costes directos e indirectos al tratarse de un contrato de suministro, de acuerdo con la normativa vigente, pero sobre todo porque es imposible estimar los costes financieros y de personal reales de una empresa, dado que se trata de información calificada como confidencial para evitar dar información a potenciales competidores.

**ANEXO IV:  
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CONDICIONES ESPECIALES DE  
EJECUCIÓN (CLÁUSULA 19)**

D..., con domicilio en..., calle..., y D. N. I. número..., en nombre propio o en representación de la empresa..., con domicilio en..., calle... C. P... teléfono... y C. I. F...

Declaro:

- a) Que la empresa a la que represento se compromete a incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del..... (*indicar según el caso el que corresponda*) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas / Impuesto sobre la Renta de No Residentes / Impuesto sobre Sociedades.
- b) (*Indicar el supuesto que corresponda*)  
Que la empresa a la que represento no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 3/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal).  
O  
Que la empresa a la que represento acredita que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.
- c) Que la empresa a la que represento asume la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- d) Que los servidores asociados a la realización del objeto del contrato estarán ubicados en..... y los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde.....
- e) Que la empresa a la que represento se compromete comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en el apartado anterior.

En ....., a ..... de ..... de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

*(Firma y NIF del licitador y sello de la empresa)*